



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXVI

Núm. 74

Zacatecas, Zac., miércoles 16 de septiembre de 2026

S U P L E M E N T O

26 AL No. 74 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO No. 330.- Se Reforma la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ARMANDO ÁVALOS ARELLANO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

JAHZEEL IBARRA AGUILAR
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el Decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023.

Esta publicación contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se debe de cubrir los siguientes requisitos.

- Documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word editable.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 330

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 10 de abril del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 54 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0514, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La legislación mexicana actual contempla de forma prioritaria el derecho universal a la educación y lo consigna en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), expresamente en su artículo 3o., estableciendo que:

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados, Ciudad de México y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”

En este tenor, la Carta Magna señala a la educación como un derecho de toda persona, así como la obligatoriedad de la misma y la calidad educativa que garantice al máximo los aprendizajes en los alumnos, responsabilidad que adopta el Estado mexicano. Es decir, toda la educación que se imparta en el país va dirigida a todo ciudadano, ya que le caracteriza ser inclusiva, aspecto que se engloba junto con el de equidad en el término de calidad, así no podemos hablar de calidad educativa si esta no sigue una línea inclusiva y de equidad.

La educación es el pilar de cualquier sociedad, el ejercicio de este Derecho Humano constitucionalmente reconocido representa uno de los mayores compromisos del Estado, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

Por ello, uno de los aspectos de mayor trascendencia en la educación, es el rendimiento escolar en los niños y adolescentes, el cual es producto de la interacción de un conjunto de variables conocidas como condicionantes del rendimiento académico que se pueden agrupar en 4 niveles: factores personales (capacidades intelectuales, factores psicológicos y afectivos), familiares (relación familiar, nivel educativo de los padres, tipo de apego con

progenitores), escolares (métodos de enseñanza, programas escolares y preparación de los docentes) y sociales (entorno sociocultural).

Una herramienta que coadyuva al rendimiento escolar de los educandos es la psicopedagogía, la cual funciona como apoyo de los padres y docentes en la tarea de educar, al ser el objetivo primordial de esta especialidad, el satisfactorio desenvolvimiento de la persona en el ámbito educacional al que asiste.

Existe derecho comparado en diversos países donde se ha institucionalizado a la psicopedagogía en el ámbito escolar, por poner un perteneciente a nuestra región, en América del Sur, esta ciencia forma parte desde hace tiempo de los Sistemas Educativos teniendo las siguientes funciones.

- Preservar, mantener, mejorar y restablecer en niños, adolescentes y adultos las posibilidades de aprender;
- Crear condiciones para un mejor aprendizaje individual y/o grupal en las instituciones educativas y de salud, o en las situaciones de aprendizaje en general;
- Investigar, orientar y asesorar sobre metodologías que ajusten la acción educativa a las bases psicológicas del aprendizaje;
- Analizar y señalar los factores orgánicos, afectivos, intelectuales, pedagógicos o socio-culturales que favorecen, interfieren o perjudican un buen aprendizaje en los ámbitos individual, grupal, institucional y comunitario, proponiendo proyectos de cambios favorables;
- Organizar el proceso necesario para concretar en cada caso, el diagnóstico psicopedagógico, el pronóstico y las indicaciones terapéuticas;
- Realizar tratamientos ante alteraciones de los aprendizajes sistemáticos y/o sistemáticos efectuando el abordaje terapéutico según las características de cada patología;
- Investigar en las diversas áreas de aplicación de la psicopedagogía, elaborar nuevos métodos y técnicas de trabajo y controlar la enseñanza y difusión de este saber; y
- Llevar a cabo una adecuada orientación vocacional operativa en todos los niveles educativos.

Diversos estudios han demostrado que el servicio de asesoría técnica pedagógica contribuye al proceso de transformación y mejoramiento de los sistemas educativos en los que se haya implementado; su función principal es otorgar acompañamiento y formación continua a los docentes, directores, a partir del diagnóstico del contexto interno de las instituciones educativas y de la comunidad, considerando el proceso y logro de metas de aprendizaje en los estudiantes.

La función de los asesores pedagógicos es vincular su labor con la estructura de la escuela que solicita su apoyo, contribuye con la elaboración de evaluaciones internas y externas, guarda relación con los supervisores y otras autoridades; como apoyo pedagógico y en la gestión escolar, determina un diagnóstico profundo de las prácticas pedagógicas de los educadores, considerando un acompañamiento en la mejora del servicio docente y en la escuela.

Con las reformas a los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Federal y posteriormente la creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, La Ley General de Educación, la educación de México tuvo enormes cambios como fomentar la revalorización del docente, establecer la educación de excelencia, priorizar el

interés superior del menor y también poner en el centro los medios necesarios para fortalecer la carrera magisterial bajo un principio universal, la igualdad.

Es una realidad que la educación básica y media superior son esenciales para todo ser humano y para la formación de buenos ciudadanos, por ejemplo, la primera etapa, primaria y secundaria, es aquella en la que el sujeto va creciendo, va desarrollando poco a poco diferentes capacidades cognitivas y físicas que le van a permitir captar la realidad, empezar a intentar entender cómo funciona el mundo y cómo el propio ser puede influir y participar en él. Esta etapa se caracteriza por la adquisición de valores, creencias y normas provenientes del exterior, es el momento de la entrada al mundo escolar, dejando atrás el entorno familiar para entrar en uno desconocido en el que confluyen numerosos puntos de vista.

La segunda etapa, educación media superior, preparatoria, se trata de una etapa en que el organismo se encuentra en proceso de cambio, al tiempo que se aumentan las expectativas respecto al comportamiento del individuo y este empieza a experimentar diferentes aspectos y realidades. Se incrementa la cantidad de entornos en los que el ser humano se involucra, así como el número de personas con las que interactúa, se da una potenciación de la búsqueda de vinculación social, buscando una identidad propia a la vez que un sentimiento de pertenencia al entorno social, intentando insertarse como parte de la sociedad. Se busca una identidad propia, búsqueda que con el tiempo se cristaliza en una personalidad diferenciada.

En este orden de ideas, se considera a la atención psicopedagógica como un auxiliar en el proceso de transformación y mejoramiento del sistema educativo, coadyuvando a los docentes en el proceso y logro de metas de aprendizaje en los estudiantes.

Por tal motivo, la iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de atención psicopedagógica para los educandos en su trayectoria formativa, para que a través de este tipo de atención el sistema educativo del Estado cuente con procesos de planeación didáctica, mediación, evaluación, gestión de recursos y apoyo con base a determinadas metas, para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de las escuelas.

Para ello se adiciona un párrafo segundo del artículo 54 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para establecer que las instituciones educativas, en coordinación con la Secretaría, elaborarán, diseñarán, impulsarán, promoverán e implementarán en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones de educación en el Estado, un programa para la operación de centros de atención psicopedagógica, cuyo objetivo será proporcionar orientación y apoyo psicopedagógico a los educandos en su trayectoria formativa.

La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Es un proceso permanente de constante mejoramiento, que contribuye de manera directa al desarrollo del individuo en todos sus aspectos y a la transformación de la sociedad. La educación es un derecho humano fundamental que posibilita el ejercicio de los demás derechos humanos. Es el instrumento esencial para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente y participen en la vida social en todos sus ámbitos.

Por ende, el establecer centros de atención psicopedagógica en las escuelas de la entidad es para fortalecer el sistema educativo dando respuesta a la implementación curricular para mejores aprendizajes, orientando procesos y acciones de calidad y buenas prácticas para asegurar, calidad y efectividad consolidando una educación de calidad en la formación de buenos ciudadanos.

TERCERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 13 de mayo del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción VI bis al artículo 14 y un cuarto párrafo al artículo 21, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0602, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un derecho fundamental, que tenemos todas y todos los mexicanos y por el cual nosotros como legisladores debemos velar a cabalidad es el establecido en el artículo 3o de nuestra Carta Magna, señalando que: “todo individuo tiene derecho a recibir educación” bajo esta premisa es nuestra labor presentar iniciativas que garanticen la obligación del Estado a cumplir este precepto constitucional.

En la generalidad de la sociedad mexicana compartimos el criterio de que la educación constituye un elemento singular de nuestra comunidad para la superación personal y colectiva. Los mexicanos atribuimos a los procesos de enseñanza-aprendizaje la trascendencia de fomentar el enriquecimiento personal y social a través de la transmisión sistemática, ordenada y sujeta a evaluación de los conocimientos.

En la realidad del Siglo XXI es preciso reconocer los múltiples fenómenos de universalidad de los procesos políticos, económicos, sociales y culturales. Tal vez como pocas veces en la historia del mundo, los portentosos avances tecnológicos entrañan una dinámica y reiterada interrelación entre los pueblos. Hoy muchos pueblos y sociedades del exterior se encuentran más próximas a nuestra realidad y, a su vez, nuestro pueblo y nuestra sociedad se hayan más cercanos a una multitud de pueblos y sociedades contemporáneos de distintas tradiciones históricas y culturales.

A partir de distintos hechos de la historia del mundo de los últimos dos siglos, se ha venido afirmando la difusión y la enseñanza del idioma inglés como una lengua que facilita a los pueblos con una lengua materna distinta, acceder plenamente al intercambio de ideas, conocimientos e información no sólo generada o proveniente de las sociedades que hablan el inglés como lengua materna, sino de sociedades que encuentran en ese idioma un amplio espectro de comunicación con pueblos que presentan una situación similar.

Esta coyuntura nos obliga como legisladores, a presentar iniciativas que permitan no sólo una educación de calidad, sino también una educación integral y moderna, que rompa con los viejos esquemas e incorpore a los planes de estudio, nuevos temas encaminados a crear una cultura que nos permita alcanzar, mayor equidad, empleo calificado, igualdad de oportunidades y sobre todo establecer el acceso al conocimiento como un

canal para la conformación de una sociedad libre, competitiva, capacitada y democrática.

Nuestra ubicación geográfica, los compromisos de desarrollo económico regional, la interrelación de nuestra entidad con la sociedad estadounidense a través de los más variados intercambios y, en particular, del fenómeno migratorio que históricamente se ha producido, exigen en forma creciente la pertinencia de que en nuestro Estado el proceso educativo incluya la enseñanza aprendizaje del idioma inglés en la educación básica, con el objetivo de que se establezca como una verdadera herramienta lingüística por el dominio que se alcance de ella a través de programas de estudio específicamente diseñados con ese propósito.

Al analizar las opiniones de grupos de padres de familia con hijos en edad de cursar la educación básica, podemos concluir que valoran de manera legítima la posibilidad de que sus hijas e hijos accedan al aprendizaje de un idioma adicional a su lengua materna, en particular, el idioma inglés, como un elemento útil en su formación personal. Si una familia decide que sus hijos inscritos en instituciones públicas aprendan inglés, actualmente se vería obligada a realizar un gasto considerable para inscribirlos en centros especializados. Por ello, incorporar la enseñanza del idioma inglés como una política pública para la población en edad escolar representaría un beneficio significativo para las alumnas y alumnos del sistema educativo nacional, impactando positivamente no solo en el ámbito cultural y social, sino también en la economía familiar.

Se debe contribuir al fortalecimiento del sistema educativo estatal a través de proveer un marco legislativo local adecuado a las condiciones actuales sociales, económicas y ambientales, vinculando y articulando esta tarea legislativa con todos los actores que confluyen en este sector y asegurando que las niñas, niños y adolescentes tengan satisfecho su derecho a la educación de manera progresiva y hasta el máximo de los recursos disponibles.

El Estado tiene la obligación de garantizar la calidad en la educación de manera que los materiales y métodos educativos que abonen al máximo logro de aprendizaje de los educandos, asimismo, se establece constitucionalmente la premisa que "toda la Educación que imparta el Estado será gratuita", en ese sentido no se debe diferenciar entre la calidad educativa de las escuelas públicas y privadas, por lo que los programas de estudio deberán contener materias que se adecuen a los temas sociales actuales que permitan su desarrollo y estar preparados para la competitividad global que se vive.

Ante los desafíos presentes de un mundo internacionalizado, estamos llamados a adoptar posturas de aliento a la ampliación de las perspectivas de desarrollo de nuestra población, para afirmar la factibilidad de acceder a mejores niveles de vida. Es por ello que incorporar la enseñanza obligatoria del idioma inglés en la educación básica, representa la posibilidad de dotar a la población de nuestra entidad de un instrumento útil para elevar sus capacidades de desenvolvimiento personal y para elevar sus capacidades competitivas de toda índole.

La globalización y el vertiginoso avance de las tecnologías de la información han transformado radicalmente la manera en que las sociedades interactúan, producen conocimiento y compiten en los mercados internacionales. En este contexto, el dominio de un segundo idioma, particularmente el inglés, se ha convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo académico,

profesional, social y cultural de las nuevas generaciones. El inglés es hoy en día el idioma predominante en las relaciones internacionales, la ciencia, la tecnología, el comercio global y los medios digitales, por lo que su aprendizaje desde edades tempranas constituye una necesidad estratégica más que una opción complementaria.

El Estado de Zacatecas, históricamente vinculado a procesos migratorios y económicos de alcance internacional, debe reconocer esta realidad y actuar en consecuencia. La mayoría de los estudiantes de educación básica en la entidad cursan su formación en escuelas públicas, donde el acceso a la enseñanza formal del inglés es aún limitado o prácticamente inexistente, esta situación genera una profunda desigualdad, pues el dominio del inglés continúa siendo una ventaja exclusiva de aquellos sectores que pueden costear educación privada o clases extracurriculares, perpetuando las brechas de acceso a mejores oportunidades académicas, laborales y sociales en el futuro inmediato.

La educación pública en Zacatecas debe avanzar hacia una visión moderna, incluyente y globalizada, no se trata solamente de enseñar un idioma, sino de abrir horizontes de conocimiento, de fortalecer la autoestima cultural a través del diálogo con otras culturas, y de dotar a las nuevas generaciones de las herramientas necesarias para desenvolverse con éxito en contextos profesionales y académicos cada vez más exigentes.

De acuerdo a diversos estudios en la materia, incorporar el inglés en la educación básica permitirá desarrollar competencias globales desde edades tempranas, ampliar el acceso a mejores oportunidades de estudio y de trabajo, y mejorar el desempeño académico en otras áreas del conocimiento. Asimismo, aprender un segundo idioma ha demostrado fortalecer habilidades cognitivas como la memoria, el pensamiento lógico y la creatividad, contribuyendo a una formación integral más sólida.

Lejos de representar un obstáculo para la identidad cultural local, el dominio de un segundo idioma potencia el reconocimiento y la valoración de las raíces propias, al permitir el intercambio respetuoso y enriquecedor con otras realidades del mundo.

Por ende, la presente propuesta de iniciativa busca garantizar que el aprendizaje del inglés se imparta bajo principios de progresividad, equidad y gratuidad, asegurando que todas las niñas, niños y adolescentes que cursen la educación básica en instituciones públicas del Estado de Zacatecas tengan acceso a esta formación, independientemente de su ubicación geográfica o su nivel socioeconómico.

La presente iniciativa propone reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para establecer de manera clara y expresa la obligación de incluir el idioma inglés en los planes y programas de estudio de la educación básica, garantizando su enseñanza como parte fundamental del currículo escolar, de esta manera, Zacatecas avanzará hacia una educación pública más justa, inclusiva y preparada para los retos del siglo veintiuno, donde todos los estudiantes tengan la oportunidad real de construir un futuro sin fronteras y de ejercer plenamente su derecho a una educación de calidad.

Para ello, se propone adiciona una fracción VI bis del artículo 14 para establecer que para garantizar que la educación que se imparta en la entidad sea equitativa se promoverá e impulsará los programas relacionados con la

enseñanza aprendizaje del idioma inglés, de conformidad con los planes y programas de estudio de la educación básica.

De igual forma se propone adicionar un cuarto párrafo del artículo 21 a fin de establecer que la educación básica, en sus distintos niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las necesidades de la población promoviendo el fortalecimiento de las capacidades en los alumnos mediante la enseñanza del idioma inglés de manera obligatoria.

La educación pública de Zacatecas debe preparar a sus niñas, niños y adolescentes no solo para vivir en su comunidad, sino también para participar plenamente en un mundo globalizado, sin perder su identidad ni su sentido de pertenencia. Garantizar el aprendizaje del inglés desde la educación básica es una herramienta de igualdad, de desarrollo humano y de apertura de futuro para nuestras nuevas generaciones.

QUINTO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 17 de junio del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 109 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0704, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

SEXTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, la legislación nacional reconoce el derecho a la educación para todas las personas sin importar su nacionalidad o situación migratoria; el derecho a acceder a la educación pública y gratuita, se contempla en el artículo 3o. de la Constitución Política Mexicana y la Normativa de Acceso y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública; por lo que se debe garantizar el derecho a la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, en situación de migración.

Hoy en día, la educación se ha convertido en una de las mejores herramientas para combatir la ignorancia de la humanidad y hacer consciencia no solamente de todo lo que nos rodea sino también de lo que nos preocupa. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), ha determinado que la educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos.

Sin embargo, niñas y niños siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos debido a factores sociales, culturales y económicos. Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad, por ello, deben existir la igualdad de oportunidades y el acceso universal.

En este orden de ideas, uno de los desafíos que enfrentan niños, niñas y adolescentes migrantes, son las barreras administrativas; un ejemplo claro es la ausencia de un documento de identidad provisto por el país de destino para ingresar al sistema educativo. Aun en países que han creado alternativas para

abordar este problema, los requisitos para acceder a otros tipos de servicios, como becas, programas de alimentación escolar o tarifas preferenciales de transporte, exigen un documento oficial de identidad.

En tiempos en los que el racismo y la xenofobia son parte de una política de Estado como lo es en el vecino país del norte, nuestro deber es cerrar filas y garantizar la protección, el apoyo y la dignidad de quienes han dejado su tierra, pero que jamás han dejado de ser parte de ella. De acuerdo con cifras de una investigación en el tema, México es el país del mundo con más connacionales en condición de migración, 1 de cada 23 migrantes en el mundo son mexicanos, de la investigación citada se destacan los siguientes datos:

- Hay 12.0 millones de migrantes mexicanos en Estados Unidos, de los cuales 4.1 son no documentados.
- 52.6% de la población migrante mexicana en Estados Unidos son hombres y 47.4% mujeres. En los últimos 30 años se ha presentado un proceso de envejecimiento de la población migrante mexicana, la edad mediana de los hombres fue de 44 años en 2022, para las mujeres fue de 46 años.
- El nivel bachillerato es el más común entre la población migrante mexicana, más del 20% tiene estudios de nivel primaria o inferior. 31% de los hombres migrantes mexicanos laboran en el sector de la construcción, las mujeres migrantes 20.7% trabajan en servicios educativos y de salud.
- Las remesas son una fuente importante de ingresos a México, se estima que ingresaron cerca de 66,500 millones de dólares al país en 2024, lo que representará 3.7% del PIB nacional. Más de 1.7 millones de hogares, 6.1 millones de personas, dependen directamente de estos recursos.

El fenómeno migratorio es una característica histórica y estructural del Estado de Zacatecas, con una gran parte de su población residiendo en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos, sin embargo, los migrantes zacatecanos enfrentan diversos retos que los obligan a regresar de manera forzada a su tierra de origen, como deportaciones masivas, crisis económicas, pandemias globales, desastres naturales y conflictos políticos o sociales en los países de destino.

En ese contexto, el futuro para nuestros paisanos migrantes en Estados Unidos es incierto, y ante esta situación debemos ser previsores e implementar políticas públicas para que, en su regreso a su Estado, seamos empáticos con estas familias y legislemos para que se sientan incluidos en la tierra que los vio nacer, por ende, debemos legislar para para que las y los menores en edad escolar, que retornan a Zacatecas, puedan seguir sus estudios sin premuras, y que de manera inmediata se integren a los planteles escolares sin trámites engorrosos que puedan retrasar su inclusión, reducir los trámites para revalidar materias de estas niñas, niños y adolescentes migrantes repatriados es prioritario para garantizar su incorporación en el sistema educativo.

A nivel Federal se han hecho cambios normativos tendientes a dar una solución a esta problemática que se viven en gran parte del territorio nacional, por ejemplo, en 2015, la Secretaría de Educación Pública modificó sus Normas de Control Escolar para que independientemente de los documentos con los que contara una niña o niño o su nacionalidad, pudieran ingresar a la educación básica. Asimismo, en 2017, se reformó la Ley General de Educación, con la finalidad de facilitar el ingreso y continuidad escolar básica, media y superior, independientemente de la nacionalidad.

En México, un país de casi 125 millones de personas, se estima que viven poco más de un millón de extranjeros, de los cuales la mayoría nacieron en Estados Unidos, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con esta estadística y retomando el artículo 3o Constitucional, “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”, por lo que se impartirá a toda persona sin distinguir su calidad migratoria. Sin embargo, de acuerdo con las modalidades de educación básica, establece ciertos requisitos y requerimientos en nuestro país se deberán tener los siguientes documentos para la inscripción de alumnos a escuelas públicas requiriendo los siguientes:

- Acta de Nacimiento
- Clave Única de Registro de Población
- Certificado Médico no mayor a 3 meses de expedición emitido por cualquier institución de salud o particular
- Cuatro fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color. (Se recomienda papel mate, camisa o blusa blanca y frente descubierta)
- Reporte de evaluación si vas a inscribir a primaria (si lo hubiere)
- Certificado de educación primaria para inscripción a secundaria

Por lo tanto, todos aquellos migrantes que regresan a nuestro Estado no pueden acceder a este derecho universal como es la educación por circunstancias burocráticas y como consecuencia de la falta de un trámite o de una excepción o alternativa para dicho supuesto, los inmigrantes no pueden gozar de este derecho estipulado en nuestra Carta Magna.

En Zacatecas, entidad con una profunda historia de migración internacional, especialmente hacia Estados Unidos, miles de niñas, niños y adolescentes nacen, crecen o estudian fuera del país, y eventualmente retornan por decisión familiar, deportaciones o causas económicas. Al regresar, estos menores suelen enfrentar obstáculos administrativos para la revalidación de sus estudios, como trámites burocráticos excesivos, requisitos de documentación difíciles de cumplir, e incluso el desconocimiento de las autoridades educativas sobre su situación.

Este escenario vulnera gravemente su derecho a la educación, generando deserción escolar, rezago educativo y exclusión social, contradiciendo el espíritu garantista de la Constitución y el marco normativo internacional. Entre los problemas a los que se enfrentan niñas, niños y adolescentes para acceder a su derecho a la educación están:

- Requisitos excesivos para revalidación o equivalencias de estudios, como certificados apostillados, traducciones oficiales, constancias específicas del sistema educativo extranjero o acreditaciones imposibles de conseguir tras una deportación repentina.
- Negativas arbitrarias de inscripción en planteles escolares por parte de autoridades que desconocen los criterios de flexibilidad establecidos a nivel federal.

- Falta de protocolos estatales claros y accesibles para orientar a las familias migrantes sobre los derechos educativos de sus hijos.
- Riesgo de interrupción definitiva de la trayectoria educativa, afectando no solo su formación académica sino también su integración emocional y social en el país.

En este sentido, el Estado de Zacatecas tiene la obligación legal y moral de armonizar su legislación local con la Ley General de Educación y con los principios del derecho a la educación, y establecer medidas concretas para que ningún menor sea excluido del sistema educativo por razones administrativas o burocráticas.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Decreto propone reforma la fracción XV del artículo 109 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, a fin de establecer que una de las atribuciones para la equidad de la educación en la entidad será garantizar la incorporación y permanencia con los mínimos requisitos y otorgando facilidades a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país y a la entidad, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, de manera inmediata a algún plantel educativo del Estado, de acuerdo al plan de estudios establecido.

Asimismo, la adición de un segundo párrafo a la fracción XIV, del artículo 70 de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias es para establecer que la generación de las políticas públicas velara que en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados o repatriados, las autoridades educativas garantizaran que se revaliden sus estudios con los mínimos requisitos y otorgando facilidades, a fin de que puedan incorporarse de manera inmediata a algún plantel educativo de la entidad, de acuerdo al plan de estudios establecido.

Muchos de estos menores han experimentado interrupciones en su educación debido a los desplazamientos, y un proceso simplificado les permitiría reintegrarse rápidamente al entorno escolar. La burocracia excesiva puede generar retrasos y estrés, lo que afecta negativamente su adaptación emocional y académica, por ello, al agilizar este procedimiento, no solo se favorece su derecho a la educación, sino que también se contribuye a su estabilidad social y familiar, ofreciéndoles una oportunidad para desarrollar su potencial.

Los objetivos de la presente son claros; que se reconozca de manera expresa el derecho de las niñas, niños y adolescentes migrantes a la revalidación y continuidad de sus estudios, que se establezca que dicha revalidación debe realizarse con los mínimos requisitos posibles, priorizando el interés superior de la niñez y la continuidad escolar inmediata, incluso en casos donde la documentación oficial sea limitada.

Asimismo, que las autoridades educativas del estado garanticen inscribir de forma provisional y sin demora a los menores en las escuelas, mientras se concluyen los trámites necesarios y se instruya a la Secretaría de Educación del Estado a emitir protocolos claros, accesibles y públicos que faciliten este proceso a las familias migrantes.

La presente iniciativa responde a una realidad que no puede ser ignorada: Zacatecas es tierra de migrantes, y como tal, tiene la responsabilidad ética, legal y social de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas,

niños y adolescentes que regresan del extranjero, muchas veces en condiciones adversas o inesperadas, negarles o dificultarles el acceso a la educación por trámites burocráticos, falta de documentos o desconocimiento institucional, no solo representa una forma de exclusión, sino una violación directa al derecho humano a la educación consagrado en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

La presente propuesta tiene como propósito fundamental asegurar que ningún niño o niña migrante quede fuera del sistema educativo, asimismo, establecer un marco legal claro para que la revalidación de estudios sea ágil, accesible y centrada en el interés superior de la niñez, evitando que trámites administrativos se conviertan en barreras de acceso. Con esta iniciativa, el Congreso del Estado de Zacatecas no solo cumple con su deber constitucional, sino que avanza hacia una educación sin fronteras, una educación que protege y reconoce a la niñez migrante como parte viva y activa del presente y el futuro de nuestra tierra.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de junio del año 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de la educación dual, presentada por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0724, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Educación, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

OCTAVO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo del Sistema Educativo Nacional debe ser la conformación de una sociedad donde el derecho a la educación y a la cultura esté garantizado de manera plena para toda la población a fin de abatir las desigualdades sociales, fortalecer el Estado de derecho y lograr el desarrollo económico y social del país.

La educación es un aspecto determinante en el desarrollo humano. Educar a la sociedad enriquece a las naciones a través de la cultura, los valores, las relaciones sociales; ayuda a nivelar las desigualdades, a alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico de los individuos. Por ello, el objetivo de todo sistema educativo debe ser la conformación de una sociedad donde el derecho a la educación y a la cultura esté garantizado de manera plena para toda la población a fin de abatir las enormes brechas de desigualdad, así como fortalecer el Estado de derecho y lograr el desarrollo económico y social del país.

Desde una perspectiva constitucional, en México la educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "toda persona tiene derecho a recibir educación" y que "el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior". Este mandato constitucional deja en claro que el acceso a la educación no es una concesión, sino una obligación irrenunciable del Estado, que debe cumplirse bajo principios de equidad, inclusión, excelencia y gratuidad.

El artículo 3° también señala que la educación debe basarse en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque humanista que promueva los valores de la libertad, la justicia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos. Este enfoque no es casual, sino que responde a la

necesidad de formar individuos no solo capacitados técnicamente, sino también comprometidos socialmente con la transformación positiva de su entorno; de ahí la trascendencia de que el Estado no solo imparta educación, sino que lo haga con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social.

A nivel internacional, la educación también ha sido reconocida como un derecho fundamental por diversos instrumentos jurídicos que México ha suscrito y que, de acuerdo con el artículo 1° constitucional y el principio de supremacía de los derechos humanos, forman parte del marco legal nacional.

Entre estos instrumentos destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 13 señala que "los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación" y que "la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente". Asimismo, se establece que la enseñanza secundaria debe estar generalizada y hacerse accesible a todos, y que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno.

La responsabilidad del Estado, por tanto, es doble: debe garantizar el acceso universal y gratuito a la educación, y al mismo tiempo asegurar que esta sea de calidad. No basta con abrir escuelas o distribuir libros; se requiere una política educativa integral que atienda las desigualdades estructurales, respete la diversidad cultural, incorpore tecnologías y fortalezca la formación docente. La omisión o negligencia en este ámbito no solo constituye una falta administrativa, sino una violación a derechos humanos fundamentales.

En este orden de ideas, la juventud es un sector fundamental en la estructura de la sociedad pues representa el presente y futuro de todo pueblo, siendo además una parte medular del desarrollo del Estado. Pese a lo anterior, actualmente este grupo poblacional ha visto mermado su progreso debido a la falta de oportunidades en educación y empleo. Una de las causas de esta situación, es la crisis económica y social en la que se encuentra el país en la última década, factores como la inseguridad, el bajo crecimiento económico y los altos índices en la tasa de desempleo provocan que el gran capital humano que representan los jóvenes se desaproveche.

A nivel mundial, el sector de la juventud es el más abundante en comparación con otros grupos poblacionales, por lo tanto, es la figura social más influyente y el motor de las economías nacionales del mundo. De acuerdo con cifras de la estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado: Para la juventud 2014-2017; más del 60 por ciento de la población de los países pertenecientes al PNUD, son jóvenes entre 15 y 24 años.

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la Encuesta Intercensal 2020, el índice de la población joven entre 15 a 29 años, ascendió a 30.6 millones, lo que representa una cuarta parte de los habitantes a nivel nacional. Del total de los jóvenes; el 35 por ciento tienen entre 15 a 19 años; el 34.8 por ciento entre 20 a 24 años y el 30.1 por ciento están entre los 25 y 29 años de edad.

En Zacatecas existen 493 mil 409 jóvenes entre 12 y 29 años representando el 31.2 por ciento de la población estatal, siendo el sector de la sociedad más

abundante, asimismo, del total de jóvenes que hay en la entidad el 35.6 por ciento tiene al menos un hijo.

Asimismo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su estudio ¿Cómo es la vida?, muestra cifras sociodemográficas de los países que pertenecen a esta organización, detallando que en México solo el 37 por ciento de las personas entre 25 y 64 años han concluido sus estudios de educación media superior, cifra que contrasta con el promedio de las naciones pertenecientes a la OCDE que es de 75 por ciento.

El sistema educativo zacatecano ha avanzado de forma notable en cobertura, sin embargo, persisten importantes desafíos en cuanto a la calidad, pertinencia y vinculación con el entorno económico y social del Estado, es una realidad que muchos egresados de instituciones de educación media superior y superior se enfrentan a un mercado laboral que les exige habilidades y competencias que no siempre han sido desarrolladas en el aula.

La falta de experiencia laboral es una de las principales barreras que enfrentan los jóvenes al buscar empleo, de acuerdo con datos del INEGI, una proporción significativa de jóvenes entro del Estado se encuentran en condición de desempleo o subempleo, en buena parte debido a la desconexión entre la formación académica y las competencias requeridas por el sector productivo.

Por su parte, el sector empresarial también reporta dificultades para encontrar talento humano calificado, lo que evidencia una brecha entre la oferta educativa y las necesidades del desarrollo económico regional, por ende, Zacatecas, con su vocación minera, agroindustrial, turística y de servicios, requiere profesionistas capacitados técnica y prácticamente en sectores clave para su crecimiento.

La Ley General de Educación, así como la Ley de Educación del Estado establece que “las autoridades educativas, en coordinación con los sectores productivos y sociales, promoverán el establecimiento y desarrollo de la educación dual”. Asimismo, la Ley General de Educación Superior menciona que uno de los fines de la educación superior es establecer vínculos efectivos con los sectores productivo y social, lo cual puede materializarse mediante la implementación de esquemas como la educación dual.

En el ámbito internacional, países como Alemania, Austria y Suiza han mostrado los beneficios de este modelo formativo al reducir significativamente los niveles de desempleo juvenil y al mejorar la competitividad industrial. Organismos como la UNESCO y la OCDE recomiendan adoptar modelos educativos que promuevan la vinculación temprana entre la educación y el trabajo, destacando la educación dual como una buena práctica internacional.

Asimismo, datos del segundo trimestre 2023 de la Encuesta Nacional de Empleo, realizados por el INEGI, en México existe un total de 1, 694, 442 personas desocupadas, es decir, que no estudian ni trabajan y que están en la posibilidad de poder trabajar, de los cuales hay un total de 168, 945 jóvenes de 15 a 19 años desocupados en el país, lo que representa el 9.97% de la población desocupada.

Bajo este enfoque, la educación dual con formación en escuela y empresa es una opción educativa para los educandos de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller de modalidad mixta, a fin de

incrementar el bienestar de los educandos y su desarrollo integral y combatir la falta de inclusión laboral en los jóvenes por falta de experiencia.

La legislación estatal en materia educativa aún no contempla de manera integral el concepto, la estructura ni los alcances de la educación dual como modalidad formal dentro del sistema educativo zacatecano, esta omisión limita el potencial de colaboración entre instituciones educativas y el sector empresarial, así como el reconocimiento legal y académico de los aprendizajes desarrollados en entornos laborales.

Incorporar a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas disposiciones específicas sobre educación dual permitirá:

1. Establecer las bases legales para el desarrollo de programas duales.
2. Definir responsabilidades y competencias de las instituciones educativas, las empresas, el gobierno y los propios estudiantes.
3. Garantizar que esta modalidad cuente con criterios de calidad, equidad, inclusión y pertinencia.
4. Promover esquemas de evaluación, certificación y seguimiento que permitan su mejora continua.
5. Fortalecer la empleabilidad juvenil y la competitividad económica del estado.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 25 de la Ley de Educación del Estado a fin de establecer que se promoverá la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual.

Asimismo, se propone adicionar un artículo 25 bis, para establecer que la modalidad de formación dual es una estrategia educativa, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.

Esta modalidad tiene por objetivo lograr una mayor pertinencia y empleabilidad de los egresados de educación media superior, al fortalecer sus competencias profesionales adquiridas en los planteles educativos, con una formación específica, acorde a las necesidades de las empresas de los sectores productivos del Estado.

Con la presente propuesta, Zacatecas se posicionará a la vanguardia de los Estados que buscan una educación pertinente, con impacto social y económico, se fortalecerá la formación de jóvenes más capacitados y adaptados al entorno laboral, se reducirá el desempleo juvenil y se dinamizará el desarrollo económico regional mediante la formación de talento humano alineado a las necesidades reales del estado.

Además, se generarán nuevas oportunidades de colaboración entre los sectores público, privado y académico, permitiendo el diseño de trayectorias formativas más flexibles, dinámicas y adaptadas a las realidades del siglo XXI. Por ello, se busca establecer un marco legal claro y progresivo que integre la modalidad de educación dual como una opción estructurada dentro del

sistema educativo estatal, particularmente en el nivel medio superior. Esta modalidad permite articular la teoría aprendida en el aula con la práctica desarrollada en entornos reales de trabajo, promoviendo una formación integral, pertinente y orientada a las necesidades del mercado laboral y del desarrollo económico y social de Zacatecas.

La educación dual no solo es una estrategia educativa innovadora, sino una herramienta poderosa para construir una sociedad más justa, equitativa y productiva, su incorporación en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas es un paso indispensable para garantizar que los jóvenes no solo aprendan teoría, sino que estén preparados para transformar su realidad y contribuir al bienestar colectivo de nuestro Estado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Educación fue la competente para estudiar y analizar las iniciativas, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XII, 155 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS. Es un instrumento basado en la Nueva Escuela Mexicana; proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral, busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando en el centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.¹

En este contexto, podemos afirmar que toda certeza jurídica, incide en el bien común. Así, la Diputada proponente de las iniciativas materia del presente dictamen, encuentra áreas de oportunidad sobre las que es incuestionable actualizar la legislación estatal en materia educativa, enfocándose en cuatro aristas:

- La psicopedagogía
- El aprendizaje de las lenguas extranjeras
- La educación dual, y
- La incorporación y permanencia a los servicios de educación pública

Se trata de reformas jurídicas a los artículos 25, 54, 59 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, mismas que se encuentran debidamente armonizadas a lo regulado en la Ley General de Educación, y, por ende, los temas y conceptos en materia educativa planteados fortalecen el desarrollo humano integral de los educandos en nuestro Estado.

Por lo anterior, la Comisión dictaminadora concuerda con el contenido de las cuatro iniciativas y reitera su compromiso con el fortalecimiento de la educación en nuestro Estado, con base en las razones siguientes:

1. La construcción de los conocimientos no es suficiente para la formación del desarrollo integral del ser humano si este no ha sido adquirido en base al estilo de aprendizaje de cada persona, considerando sus cualidades, destrezas y habilidades.²

¹ Secretaría de Educación Pública, 2024. La Nueva Escuela Mexicana y su Impacto en la Sociedad. Disponible en: <https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/La-NEM-y-su-impacto-en-la-sociedad.pdf>

² Rodríguez-Saltos, Elisa Rafaela ; Vallejo-Loor, Brenda Michelle ; Yenchong-Meza, Werme Esaud; Ponce-Solórzano, María Julieta, 2020. Importancia de la psicopedagogía y el aprendizaje creativo. Dominio de las Ciencias, ISSN-e 2477-8818, Vol. 6, N°. 3, 2020 (Ejemplar dedicado a: Julio-Septiembre 2020), págs. 564-581. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7539700>

El término psicopedagogía deriva, probablemente, de “psicología pedagógica”, concepto ya utilizado en la década de los años cincuenta por Claparède en Suiza. El Diccionario de la Real Academia Española define la “psicopedagogía” como “rama de la psicología que se ocupa de los fenómenos de orden psicológico para llegar a una formulación más adecuada de los métodos didácticos y pedagógicos.”³

La creación de la psicopedagogía como quehacer pedagógico autónomo significó una innovación dentro del ambiente educacional, ya que no sólo implicó la creación de una nueva especialidad profesional en el campo de la pedagogía, sino que implicaba una dura crítica a la rigidez de las metodologías de enseñanza que no asumían la diversidad psicológica de los niños.⁴

Por la naturaleza de su quehacer, esta especialidad está ubicada en los límites de la educación normal con la psicología educacional y con la neuropsicología cognitiva. Con la educación normal, actúa donde ésta no logra a cumplir sus objetivos más importantes en el aprendizaje y desarrollo de los niños. Con la psicología educacional y la neuropsicología cognitiva, requiere de ellas los marcos teóricos de referencia e investigaciones empíricas para dar mayor solidez a su quehacer profesional. Esta especialización educacional no desconoce la importancia del contexto educativo ni tampoco de las condiciones socioculturales y familiares de los niños, ya que están presentes en las estrategias de atención a cada niño.

En suma, en el sistema educativo actual, el docente se convierte en un orientador, a partir de su función relacionada con la responsabilidad y el rol que asume en la atención a los niños y adolescentes, no solo para proporcionarle la asistencia que requiere, sino que participa en el proceso educativo en función del seguimiento y evaluación para potenciar su desarrollo, a partir del diagnóstico psicopedagógico.

2. A medida de que las fronteras se han borrado ante el ir y venir de productos, servicios, tecnología y conocimientos, es indispensable aprender lenguas extranjeras; cuantas más, mejor, para hacer frente al reto de entendernos en ese torbellino globalizador. Hoy en día se hablan en el mundo más de 7,000 lenguas distintas. Los idiomas con más hablantes nativos son el chino mandarín (918 millones de hablantes), el español (480 millones) y el inglés (379 millones).

Por su parte, la lengua con estatus de idioma oficial en más países es el inglés (59 países), seguido del francés (29 países), el árabe (27 países), el español (20 países) y el portugués (10 países).

La adquisición de la lengua es una necesidad vital para las niñas y los niños, en tanto que el aprendizaje de una lengua extranjera depende de múltiples circunstancias en donde primeramente debe existir un instrumento educativo de base, en el que exista una toma de conciencia y cambio de costumbres perceptivas.

Es decir, el aprendizaje de una lengua extranjera no consiste solo en conocer su gramática o practicar el vocabulario. En realidad va mucho más allá, se trata del impacto que tiene en la mayoría de las áreas del conocimiento y, sobre todo, del desarrollo humano.

3. Ante los desafíos que implica el contexto en México, con problemas de la juventud ligados a lo económico e influidos por aspectos globalizadores, se ha convertido en un reto permanente tener una cobertura y educación integral que ofrezca oportunidades de crecimiento personal y laboral para los jóvenes, un sector muy golpeado en materia de educación y empleabilidad.⁵

³ Luis Bravo Valdivieso, 2009. Psicología educacional, psicopedagogía y educación especial. Revista de investigación en psicología, ISSN 1560-909X, ISSN-e 1609-7475, Vol. 12, Nº.2, 2009, págs. 217-225. Disponible en: <file:///C:/Users/venta/Downloads/Dialnet-PsicologiaEducacionalPiscopedagogiaYEducacionEspec-3268448.pdf>

⁴ Op. Cit. Pág. 220

⁵ García Fuentes, Paola, & Gutiérrez Huertor O, Gabriela. (2023). El Modelo Mexicano de Formación Dual y la Educación Media Superior en el Estado de Hidalgo, México. *Revista latinoamericana de estudios educativos*, 53(1), 339-367. Epub 02 de octubre de 2023. <https://doi.org/10.48102/ree.2023.53.1.537>

La articulación entre educación y empleo tiene beneficios que repercuten en los estudiantes, al sector empresarial y a las instituciones educativas, aunados al desarrollo y dinamismo de la región. Por ello, cuando se tiene una vinculación y se provee a los estudiantes de habilidades y conocimientos, surgen modelos educativos como el de la formación dual.

A partir de lo anterior, en México, se hizo necesario establecer en los programas de estudio un equilibrio armónico entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el período de formación en el aula con el espacio del trabajo; desarrollar en los jóvenes las competencias necesarias para que logren un buen desempeño laboral al egresar, sin que se requiera un entrenamiento adicional para iniciar su etapa productiva, y diversificar la oferta educativa.

Dentro de la formación dual, el principal actor son los aprendices debido a que cuentan con una doble exigencia en dos contextos: el educativo y el empresarial. Una de las ventajas que tienen los aprendices es el carácter práctico; no obstante, tienen otros beneficios, como el comprobar si cuentan con las competencias y capacidades necesarias en su área profesional y reforzar su aprendizaje, así como adquirir experiencia laboral y obtener un puesto de trabajo en la empresa.

4. La revalidación de estudios en México es el procedimiento administrativo ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), que otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero.

- Tipos de Revalidación:
 - Total: Reconoce un nivel educativo completo (ej. preparatoria, licenciatura o maestría).
 - Parcial: Permite la continuación de estudios inconclusos.
- Diferencia con Equivalencia: La revalidación aplica para estudios en el extranjero, mientras que la equivalencia es para estudios dentro del mismo sistema educativo nacional.
- Procedimiento y Requisitos: Se requiere el historial académico, certificados de materias con calificaciones y, a menudo, programas de estudio detallados, todo con sellos del Ministerio de Educación del país de origen.
- Plataforma Digital: La SEP simplificó el proceso mediante el Sistema de Equivalencia y Revalidación de Estudios (SERE), facilitando la validación de materias y el trámite.
- Impacto Laboral: Revalidar estudios, especialmente el nivel superior, puede aumentar significativamente los ingresos.
- Marco Legal: La revalidación se fundamenta en los convenios de intercambio educativo y cultural que México sostiene con otros países.

En resumen, la revalidación busca facilitar la movilidad educativa y profesional, adaptando los antecedentes académicos extranjeros a los estándares del sistema mexicano para integrarlos al entorno laboral y educativo nacional.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Se atendió lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Para llevar a cabo las reformas planteadas no se tiene un impacto presupuestal que genere un compromiso económico para las instituciones que se involucren en el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Finalmente, resulta pertinente señalar que las iniciativas no proponen la creación de nuevas áreas ni la contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ÚNICO. Se reforma el último párrafo del artículo 25, se reforma el artículo 54; se reforman la fracción VI del artículo 59 y se reforma la fracción XV del artículo 109, todos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Niveles y servicios en educación media superior

Artículo 25. ...

...

I. a la VIII.

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley **y a fin de fortalecer las aptitudes del estudiante e incrementar sus posibilidades de inserción laboral se podrá impartir** la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales.

Acompañamiento de los educandos en su trayectoria formativa

Artículo 54. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, **utilizando el apoyo psicopedagógico, así como** propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.

Opinión de la Secretaría

Artículo 59. ...

I. a la V.

VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras **para ampliar los conocimientos, capacidades y aptitudes de los alumnos;**

VII. a la XXVI.

Atribuciones para lograr la equidad en educación

Artículo 109. ...

...

I. a la XIV.

XV. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, **de acuerdo con el nivel educativo, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación federal respectiva;**

XVI. a la XVIII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **DIPUTADA PRESIDENTA.- MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA. DIPUTADAS SECRETARIAS.- RUTH CALDERÓN BABÚN Y ANA MARÍA ROMO FONSECA. Rúbrica.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil veintiséis. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RODRIGO REYES MUGÜERZA. Rúbricas.**

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 26 AL PERIODICO 74_2026.PDF
Secuencia: 6335323

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	JAHZEEL IBARRA AGUILAR	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000007037	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2026-09-16T19:22:06Z / 2026-09-16T13:22:06-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	91 d0 fc a4 79 37 47 12 c9 48 03 28 6d 5c 84 ef 6a d6 87 4b 7d 6a 6f 9b ae 16 fa c3 ac 15 c6 20 60 52 c6 3e 6f f7 df 49 bc 72 73 a7 f1 ea d1 e8 c3 7b 55 52 2b 96 bb ec 0f 74 47 84 bc c6 fd 18 66 37 4a bd 05 e1 28 5a 8f 60 95 b1 2a 94 93 a9 e4 97 19 37 98 c5 63 a6 4a e2 fc 5a 50 c3 24 61 cf 97 45 06 99 4d 27 2b d3 54 4a cd 4a e5 e5 74 ce 3d 27 9f ff 3d 9c 87 23 06 b1 be c4 f0 b8 7a c4 ab f1 5e ce 36 65 a6 4d 15 31 0f 16 a7 07 ab 25 f1 17 8e b5 bb 97 f7 69 06 cf 1a c5 1f bd 29 db 0e 40 e8 69 7c 9c 52 e2 02 35 9d fd 07 0e c7 dd d7 30 e4 cc 43 ee ce 90 e8 e0 59 e0 d1 99 25 93 50 44 55 b1 8c 39 e1 b7 9e e2 bf b9 ee ce 36 d0 41 2b 7e 02 b6 e2 23 34 0a a2 de 34 0b ed 2b 7d 5d c1 af 9d 85 bb a8 8d 72 bd b7 66 3e 27 9b ff e5 2b 6b 51 62 90 8a f7 35 d0 8b e0 b5 60 50			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2026-09-16T19:22:07Z / 2026-09-16T13:22:07-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000007037			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2026-09-16T19:22:06Z / 2026-09-16T13:22:06-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	3046280			
	Datos estampillados:	17B46EB07B45535E223767A3B5064A78B5ED19201AA867F864FCE133B79F86F4			